CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO E "CONTRATO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARIÁ DE DESARROLLO SOCIAL DE LESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DEMOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE".) Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MAX CABLE SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL SANDOVAL LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"). MISMOS QUE SE SULETARAN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucestivo el "<u>CONVENIO</u> <u>DE COLABORACIÓN</u>"), con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de estos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y la entidades de la administración pública estatal, hacer más eficient el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Co Gubernamental de la Secretaria Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "<u>COMUNICACIÓN SOCIAL"</u>) para que solicite caca uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

- L-DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE QUE:
- I.1 Su representada es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autosuficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.
- 1.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.
- 1.3 ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, acredita su per Enero de 2019 olorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Paviovich Arella
- LOCIONA CENTENARIO, CP 83260, HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyente GES790913CT0
- 1.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO
- L6 El presente CONTRATO se apega a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2020, (II) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austendad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (III) el manual de nomas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; (IV) los lineamientos que en materia de contratación, cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contractuales con los medios de comunicación publicados el 24 de enero de 2020 en el Boletín Oficial del Estado; y (V) las dernás disposiciones legales aplicables.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- II.1 Es una sociedad mercantil, constituída y existente de acuerdo a las leyes mexicanas.

 II.2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del primismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna es para la suscripción del presente CONTRATO
- Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de diflusión, para lo cual cuenta sario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO
- II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar las páginas electrónicas a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es MCA060302C53, según consta en la Cédula de identificación fiscal, exp
- II.6 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y diffusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que es titular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIAL será el conducto y la encargada de solicitar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.
- II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para de notificaciones, el ubicado en BLVD, NAVARRETE 38 VALLE HERMOSO HERMOSILLO SONORA. onal para oir y recibir todo tipo
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o n.o vánimessa supo processa de decrivarsos que no desempera empleo, cargo o comision en el servicio publicio e, en caso, que a pesar de desempeñanto, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Así mismo, en caso de persona moral, manifiesta que ningún socio, apoderado o accionista de su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñario, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés..
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE
- III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentir
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y diffusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónices que es titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.
- III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, único ciaridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condicio camente se asignan para fines de ciones del texto del CONTRATO.
- III.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR preste al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y accio COMUNICACIÓN SOCIAL

nos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporc PRESTADOR los diseños que serán objeto de publicación en las páginas el

este último.

Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como Anexo."1". en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como Anexo."2" (en lo sucesivo, cada una de ellas, la "SOLICITUD DE SERVICIOS"). SERVICIOS")

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le favorezcan mismos que se señalarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en los dias que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las

idades objeto del presente CONTRATO actuara con toda diligencia, profesionalismo, deliendo notificar al ITRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas. CONTRATANTE de cu

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establece que la forma de SEGUNDA - CONTRAPRESTACION TORMA DE PAGO - Las paries, de mande accerdo, establecer que la folha pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredie de majera feacente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los serviciós solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR en cada SOLICITUD DE SERVICIOS, lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompaña a la factura respictiva, que deberá ncluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo 1"

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponderán al co cas parties comment que tas camanates que seran pegasas an riccio AUDIC corresponderan ai conjunto de los servicios realizados por este durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por el CONTRATASTE conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de

El informe y la factura descritas en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durane los primeros 10 dias hábiles posteriores al mes calendano que corresponda ELCONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL comunicarán, de tiempo en tiempo, el domicilio de este útimo al PRESTADOR para efectos de que se proporcioner las facturas aqui señaladas, sas como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el in proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la actaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompaña a la presente como <u>Anexo "1"</u> se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el <u>Anexo "1"</u> se les deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra a subordinación de carácter la partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán ante cheque o via depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados que se describe a continuación:

Clabe interbancaria: 0127 6000 18959473 Beneficiario: MAX CABLE SA DE CV

nto, cambiar la cuenta que se describe en esta clausula, en este caso, deberá EI PRESTADOR nodrá EL PRESTADUR poute, en cuarquie informento, caninate la cuenta que se descubre en esta cuarsale, inclusiva proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la ambiguadon sufficiente, los datos de la cuenta banaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADO conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaria de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL esté conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO tendrá validez desde la techa de si firma hasta el día 31 de diciembre del 2020, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El PRESTADOR se obliga a

- A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciendose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las marmas.
- B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.
- C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/u obligaciones derivados de
- D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o corrección que se relacionen con el servicio contragarantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
- F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegaré a realizza alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.
- G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede ocasionar un per
- H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.
- II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:
- A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá diffindirse y publicarse
- B) Pagar, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaria de Hacienda de Sonora, el precio convinido por las partes
- QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de mane presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:
- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente
- B) Si por causas imputables al PRESTADOR, este no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo
- C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.
- D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier caraci CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL característica de los servicios, sin autoriz
- E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elemplazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.
- F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con mittivo de su relación.
- G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos del vados del r
- H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.
- Il Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite pública nio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deuda
- J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus
- En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo.
- La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declareción judicial y para efectuaria el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél

en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un terrano no rangor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la techa en que se levandará el esta circumácnicada correspondiente. la fecha en que se levantará el acta circunstanciada correspondiente

Dentro de los cinco días hábites posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando Denuo de los cinco días nauves posteriores a la nouncación de la resolución, se evanaria un euta circumstracida demandración del estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dieha liquidación no se incluirá el costo de ns del servicio aún no concluidos

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábites de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del CONTRATANTE así to determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas dad de requerir los servicios originalmente contratados

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento el inmediata la terminación inminente del presente CONTRATO ento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de ma

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta ciáusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR aclarará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere imprecisa nicorrenda.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad labora, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier ctra indole.

El PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligandose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el dinco responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas obrero patronales ante el instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas a conocerías; no deberá hacer copias de información sin autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará a inigión tercero información y de forma inminente al terminar la vigencia del presente regresará absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

NOVENA- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO NOVENA- SUSPENSIUM DE LA PRESINCION DEL GENYACIÓN COMINO COMINO ACIDIDA DE sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del si cuyo caso dinicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortutto o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, si dicho evento se encuentra más alla del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios; las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; y las huelgas u otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO,- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO éste podrà modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a ias éste podrà modificarse y/o adicio disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA serà el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requeir a EL PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si se insertasen a la letra en el cuerpo de este i

DÉCIMA QUINTA,- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración DECIMA QUINTA- INCADILENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO—Expresan assignates que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntal alguno que pudiera invalidado y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y DECIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la mannestación total y excusava de los terminos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubieren celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y

Ambas partes convienen que la invalidez, llegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueren declaradas invalidas, ilegales o incoercibles, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieren insertas en el mismo.

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA MAX CABLE SA DE CV.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

Principal	Por dia	\$5,000.00
Principal Principal	Costo por mil impresiones	\$700.00
Principal	Costo por click	\$40.00
	Mensualidad	\$75,000.00
Inferior	Mensualidad	\$225,000.00
Pre-home	Mensualidad	\$150,000.00
Principal Lateral	Mensualidad	\$75,000.00

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORAY POR LA OTRA PARTE MAX CABLE SA DE CV.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo Sonora

MAX CABLE SA DE CV MAA CABLE SA DE GV BLVD. NAVARRETE 38 VALLE HERMOSO HERMOSILLO SONORA Atención: RAFAEL SANDOVAL LOPEZ Presente.-

ESTIMADO RAFAEL SANDOVAL LOPEZ:

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 27 de enero del año Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 27 de enero del año 2020 (en lo sucesko, según el mismo haya sido reexpresado, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrato") celebrado por una parte por SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA (en lo sucesivo el "Contratanto") por otra parte MAX CABLE SA DE CV (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentran definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Centrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaria Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los siguientes actos:

ISEGÚN PAUTA ANEXAL

facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción

El diseño, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán roporcionados por Comunicación Social

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato. documento y el Contrato.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DÍA 27 DEL MES ENERO DEL AÑO 2028

OR EL CONTRATANTE

ING. MANUEL PUEBLA ES

INISTRADOR DEL CONTRATO

NTO POMP ING SERGIC STIGO

AFL ORIEGA VILLAESCUSA LIC. CARLOS RA

TESTIG

POR EL PRESTADOR

2220 RAFAEL SANDOVAL LOPEZ

Our

MC SERGIO POMPA PERALTA